



Municipalidad Distrital de Matara

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010 – 2025 – MDM

Matara, 13 de junio de 2025



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MATARA.

POR TANTO, EL CONCEJO DISTRITAL DE MATARA.

VISTO:

El informe N° 0014-2025-URNYMA/SGDEL/MDM de fecha 30 de mayo de 2025 emitido por el Responsable de la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, la Sesión de Concejo Municipal de fecha 6 de junio de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 2, inciso 22, consagra el derecho fundamental de la persona a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida;

Que la Ley N° 28245, Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, en el numeral 22.1 del artículo 22, establece que los gobiernos regionales ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus leyes correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales y sectoriales, en el marco de los principios de la gestión ambiental;

Que, el numeral 26.2 del artículo 26 del Reglamento de la Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2024-MINAM establece que cada gobierno municipal encarga a la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, o la que haga sus veces la implementación del SLGA y aprueba, mediante ordenanza municipal, una hoja de ruta para la implementación del Sistema Municipal de Gestión Ambiental;

Que, la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, ha propuesto una hoja de ruta en la que se establece acciones programadas, en períodos definidos para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Matara, respecto a (i) Elaboración de la matriz de identificación de los actores que integran el SLGA, sus funciones y marco legal; (ii) Creación y funcionamiento de las Comisiones Ambientales Municipales (CAM); (iii) Elaboración y aprobación de la Matriz Local de Prioridades Ambientales y Climáticas; (iv) Aprobación de la política ambiental Local y de otros instrumentos en el marco de las competencias del gobierno local; y, (v) Establecimiento de mecanismos de coordinación con las entidades públicas, sociedad civil y actores privados;

Que, mediante el Informe N° 0014-2025-URNYMA/SGDEL/MDM de fecha 30 de mayo de 2025 el Responsable de la Unidad de Recursos Naturales y medio ambiente, remite la propuesta de Ordenanza Municipal que aprueba la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de la Matara, para su deliberación y aprobación correspondiente;





Municipalidad Distrital de Matara

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



Que, estando a lo expuesto y en el uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Gobiernos Municipales, la Municipalidad Distrital de Matara, ha dado la siguiente Ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PROCESO DE IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA LOCAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE MATARA



ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el proceso de implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de Matara, conforme al Reglamento de la Ley N° 28245 Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental aprobado por Decreto Supremo N° 0014-2024-MINAM.

ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR, la Hoja de Ruta para la implementación del Sistema Local de Gestión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Matara, la misma que como Anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente, reportar semestralmente los avances del proceso de implementación al Consejo Municipal y al Ministerio del Ambiente.

ARTÍCULO CUARTO. – ESTABLECER, que la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano" y se publique en la sede digital institucional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR, la presente resolución a Unidad de Recursos Naturales y Medio Ambiente.

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

